



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2019-MPH/A

Huanta, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

Oficio Múltiple N° 212-2019-MPH/A, de fecha 24 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE: *"Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los caso que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;*

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: *"Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM. De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.";*

Que, de esta forma *"el reemplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación*



legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular", apreciación sostenida en la Resolución N° 337-2010-JNE;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 212-2019-MPH/A, de fecha 24 de setiembre de 2019, se convoca a la consulta Pública del CODISEC y COPROSEC del Tercer Trimestre 2019, que se llevará a cabo el día sábado 28 de setiembre del presente año, a horas 04:00 p.m., en el barrio de Huantachaca (Junta Vecinal de Huantachaca, por lo cual se encarga al Teniente Alcalde **Mg. Walter Mariano Arce Villar** para su participación en dicha reunión;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es pertinente se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las facultades y atribuciones al Teniente Alcalde Mg. **Walter Mariano Arce Villar**, para que en mi representación asista a la consulta Pública del CODISEC y COPROSEC del Tercer Trimestre 2019, que se llevará a cabo el día sábado 28 de setiembre del presente año, a horas 04:00 p.m., en el barrio de Huantachaca (Junta Vecinal de Huantachaca.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Competentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

Renol Silbio Pichardo Ramos
27-09-19